



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL HUILA  
NEIVA – HUILA**

---

**CLASE DE PROCESO:** CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD  
**ACTO ADMINISTRATIVO:** DECRETO 045 DEL 6 DE JUNIO DE 2020  
EXPEDIDO POR EL ALCALDE MUNICIPAL DE  
PAICOL - HUILA  
**RADICACIÓN No.** 41 001 23 33 000 2020 00534 00  
**ASUNTO:** AUTO ASUME PROCESO PARA UNIDAD  
DECISORIA

**EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL  
HUILA**

**A V I S A**

A las partes intervinientes dentro del proceso con radicación No. **41 001 23 33 000 2020 00533 00**, que mediante auto de fecha 6 de julio de 2020, procede el Despacho a asumir el expediente con el que surte el control de legalidad del Decreto 045 del 6 de junio de 2020 bajo radicación N° 41001 23 33 000 2020 00534 00.

Que la admisión del control inmediato de legalidad estatuido en el artículo 20 de la Ley Estatutaria 137 de 1994 frente al Decreto 0112 del 3 de junio de 2020 expedido por el Alcalde Municipal de Garzón - Huila, el cual es de competencia en única instancia de este Tribunal de conformidad con el numeral 14 del artículo 151 del CPACA, se observó por el Magistrado sustanciador que el Decreto objeto de estudio modifica o adiciona las decisiones adoptadas en el Decreto 042 del 30 de mayo de 2020 sobre el cual este Despacho avocó el conocimiento y admitió el control inmediato de legalidad mediante auto del 11 de junio de 2020. Como quiera que el Decreto del sub judge da alcance modificatorio del Decreto 042 de 2020, se asumirá el proceso bajo radicación N° 41001 23 33 000 2020 00534 00 junto al que surte el control de legalidad del citado Decretos 042 de 2020 por ser aquel el matriz y que se adelanta en este despacho bajo radicación N° 41 001 23 33 000 2020 00533 00.

Por lo anterior el despacho, en auto de fecha 6 de julio de 2020 resolvió:

***"PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del Decreto 045 del 6 de junio de 2020 "POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 042 de 2020", expedido por el alcalde del municipio de Paicol, dentro del trámite del proceso bajo radicación N° 41001 23 33 000 2020 00533 00.***

***SEGUNDO: COMUNICAR a quienes intervienen en el presente asunto por medio de aviso colocado en la página web de la rama judicial, en el enlace destinado a este fin.***

**TERCERO: Ordenar cerrar la radicación N° 41001 23 33 000 2020 00534 00 dejando la respectiva constancia que el Decreto 045 de 2020, se ha asumido en el radicado N° 41001 23 33 000 2020 00533 00."**

Conforme lo dispone el Numeral 2° del Artículo 185 de la Ley 1437 de 2011 y para dar aviso a la comunidad interesada en intervenir el presente proceso, se fijará aviso, donde se informa que mediante auto dictado el día 6 de julio del año dos mil veinte (2020), se ordenó admitir y dar trámite al medio de **CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD**, en cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 136 de la Ley 1437 de 2011, radicada bajo el número **41 001 23 33 000 2020 00534 00**, **M.P. Dr. ENRIQUE DUSSÁN CABRERA**, para estudiar la legalidad del Decreto 045 del 6 de junio de 2020 "**POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 042 de 2020**", expedido por el Alcalde del municipio de Paicol - H, el cual se dispuso por unidad para decidir, darle trámite dentro del proceso bajo radicación No. 41001 23 33 000 2020 00533 00 y la cancelación de la radicación No. 41001 23 33 000 2020 00534 00.

El escrito deberá ser remitido al correo electrónico [sectriadmhui@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sectriadmhui@cendoj.ramajudicial.gov.co) al proceso con radicación No. 41001 23 33 000 2020 00533 00.

El presente aviso se fijará en la página web de la Rama Judicial y del Tribunal Administrativo del Huila.

Neiva, 8 de Julio de 2020



**FRANKLIN NÚÑEZ RAMOS**  
Secretario